

Autorizan por excepción al Min. de Economía hacer transferencia y apertura de varias partidas

DECRETO LEY No. 18243.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto—Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO:

CONSIDERANDO:

Que, es necesario por parte del Ministerio de Energía y Minas proveer los requerimientos contractuales especificados en los contratos con el BEICIP y la ONUDI para realizar estudios sobre la Industria Petroquímica, los cuales deben ser ejecutados en gran parte por funcionarios peruanos del citado Ministerio;

Que, para poder cumplir los fines señalados y por excepción es conveniente autorizar la realización de transferencia de partidas sin afectar en lo absoluto el cumplimiento y la modificación de la meta programada;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 52º, Inciso 5º de la Ley No. 14816, Orgánica del Presupuesto Funcional de la República y el Artículo 16º del Decreto—Ley No. 18088, Ley Anual del Presupuesto Funcional de la República en vigencia;

Estando a lo informado por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto—Ley siguiente:

Artículo Único.— Autorízase por excepción al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar la siguiente transferencia y apertura de partidas en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central en vigencia:

SECTOR 07: Energía y Minas

PLIEGO 16: Ministerio de Energía y Minas

SUB—PLIEGO 01: Alta Dirección y Administración General

PROGRAMA 1500 — Alta Dirección y Organismos Asesores

UNIDAD DE ASIGNACION 1

UNIDAD EJECUTORA 01: Dirección General de Administración

UNIDAD DE OPERACION 0006: Oficina de Proyectos

3.0.0 Estudios y Obras por Contrata y Administración

3.1.0 Estudios

De la Partida

3.1.1 Estudios por Contrata S/. 614,497.50

A la Partida

3.1.2 Estudios por Administración S/. 614,497.50

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO,
Presidente de la República.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO,
Ministro de Marina y Encargado de la Cartera de Guerra.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO,
Ministro de Educación.

General de Brigada EP ARMANDO ARTOLA AZCARATE,
Ministro del Interior.

Contralmirante AP JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP ROLANDO CARO CONSTANTINI,
Ministro de Salud.

General de Brigada EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E. P. JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JAVIER TANTALEAN VANINI,
Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 24 de Abril de 1970.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO,
Ministro de Marina y Encargado de la Cartera de Guerra.

General de Brigada E.P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.